



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 200-165111-0193-2021, donde obran los documentos correspondientes al trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA en área de regeneración natural del predio denominado NPN CAPITULO CHURIDÓ, ubicado en las veredas Salsipuedes, La Palmera y Churidó Sinaí del municipio de Apartadó, a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE, identificada con Nit 901.524.234-4.

Que, en el citado Expediente, se encuentra anexo el Auto N° 200-03-50-01-0496 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se declaró iniciado el trámite solicitado, con los volúmenes, las cifras y especies forestales relacionadas en el artículo primero ibídem.

Que una vez cancelado el valor del trámite y cumplido los requisitos de ley, tales como notificación¹ y publicación, personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, previa visita realizada al predio objeto del presente trámite, rindió Informe Técnico 400-08-02-01-30218 del 14 de febrero de 2022, el cual dispone:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Asnm (m)	Coordenadas Geográficas					
		Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Caracoral - N317		7	50	8.6	76	35	9.1
Caracoral - N362		7	50	9.9	76	35	5.6
Caracoral - N297	70	7	50	7.02	76	35	12.84
Caracoral - N337	111	7	50	11.64	76	35	7.72
Caracoral - N366	84	7	50	8.9	76	35	6.4
Borinque – N413	84	7	50	5	76	35	18
Borinque – A105	99	7	50	22.22	76	35	23.42
Borinque – A96	92	7	50	21.56	76	35	23.45

¹ Notificación electrónica: 24 de diciembre de 2021.

Resolución
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Borinque – N555	92	7	50	17.23	76	35	24.57
Borinque – A101	89	7	50	17.97	76	35	24.86
El Silencio – B46	113	7	50	30.23	76	35	26.49
El Silencio – A49	99	7	50	26.48	76	35	21.34
El Silencio – N638	98	7	50	28.71	76	35	23.17
El Silencio – N588		7	50	25.29	76	35	22.86

Desarrollo Concepto Técnico

Viabilidad:

Comparada la información técnica entregada por el usuario con la información de campo tomada en visita técnica de dos (2) días, realizadas entre el 12-01-2022 y el 13-01-2022, se aceptan los resultados en cuanto a identificación de las especies forestales, número total de individuos censados, y DAP registrado, ya que los resultados obtenidos están dentro de los rangos permitidos de error y precisión del censo forestal (ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN REPORTADA).

Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

El área de los predios rurales a aprovechar posee una superficie de 472.82 hectáreas, de las cuales se plantea intervenir su totalidad. El área por predio se detalla en la tabla siguiente:

Titular	Identificación	Predio	Matricula	Escrituras	Área (Ha)
Abelardo de Jesús Atehortúa Navas	11.880.060	La Floresta	008-33713	0045 18-01-2001 Notaria Única de Apartadó	34,18
David Alfonso Franco Largo	8.025.829	La Soledad	008-53907	3108 19-12-2016 Notaria Única de Apartadó	38,00
		El Bosque	008-37104		20,51
Fredy Alexander Blandón Quintero	71.241.355	El Roble	008-42634	1810 26-11-2013 Notaria Única de Apartado // 0333 11-03-2021 Notaria Única de Carepa	16,89
Jorge Alberto González Cárdenas	71.584.647	Las Delicias	008-41490	0110 20-09-1993 Notaria Única de Turbo	17,77
Juan David Ochoa Estrada	98.568.859	Pavon	008-31415	0176 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	13,30
		Pavon 2	008-31414	0176 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	16,38
		Buenaventura (Lote Casa)	008-36030	0650 20-06-2007 Notaria Única de Carepa	16,07
		El Reposo	008-31920	0177 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	17,10
		El Diamante	008-29989	0178 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	30,83
Julio César Vásquez Rivera	8.303.855	El Silencio	008-36748	0229 18-02-1991 Notaria Única de Turbo	15,99

Resolución
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Titular	Identificación	Predio	Matricula	Escrituras	Área (Ha)
		Borinque	008-42832	0486 28-03-2007 Notaria Única de Apartadó	18,70
		El Porvenir	008-43995	0883 30-10-2007 Notaria Única de Chigorodó	31,41
		Caracoral	008-35387	0486 28-03-2007 Notaria Única de Apartadó	36,97
		Guayabal	008-32012	1433 05-10-2007 Notaria Única de Apartadó	41,49
		La Fortuna	008-40841	1628 30-11-2007 Notaria Única de Apartadó	5,79
		La Palma	008-36747	1542 18-12-2008 Notaria Única de Apartadó	30,14
Leonardo Vélez Castañeda	1.017.133.180	Alto Bonito	008-48941	2896 01-12-2016 Notaria Única de Apartadó	23,73
		La Señorita (Alto Bonito)	008-30968		12,33
		La Delicias (Finca Alto Bonito)	008-53908		
Luis Fernando Chamorro Tobón	70.118.170	El Placer 1	008-55974	1433 25-09-2018 Notaria Única de Carepa	7,63
Natalia Herrera Rincon	1.028.002.288	La Trampa 1 y 2	008-33027	0060 21-01-2021 Notaria Única de Turbo	27,61
Total					472,82

Las coordenadas de los vértices que contienen los predios agrupados se registran a continuación.

Punto	Planas		Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Coord_X	Coord_Y	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1050150,092	1358559,370	7	50	17,758	76	37	22,030
2	1053537,504	1356774,281	7	49	19,530	76	35	31,528
3	1051007,344	1357966,703	7	49	58,436	76	36	54,070
4	1052491,473	1357910,471	7	49	56,552	76	36	5,628
5	1054640,217	1359411,653	7	50	45,335	76	34	55,434
6	1055550,526	1358364,167	7	50	11,204	76	34	25,761
7	1052121,179	1359929,869	7	51	2,297	76	36	17,641
8	1053491,279	1361548,234	7	51	54,924	76	35	32,857

Especies y volumen que se recomienda autorizar en el predio:

Se recomienda técnicamente **autorizar** aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia de acuerdo como se describe en la tabla siguiente;

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N. ° árbol	Volumen Bruto (m³)
La Floresta	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	23	29,44
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	125	87,63
	Melina	<i>Gmelina arborea</i> Roxb.	20	100%	Bloques / Trozas	14	5,99
	Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f.	20	100%	Bloques / Trozas	4	1,16
Sub Total La Floresta						166	124,21
Bosque + Soledad	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i> (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.	60	45%	Bloques	3	19,85
	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	7	9,45
	Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f.	20	100%	Bloques / Trozas	3	0,71
Sub Total Bosque + Soledad						13	30,01
El Roble	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	1	0,72
Sub Total El Roble						1	0,72
Las Delicias	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	12	12,83
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	11	7,55
Sub Total Las Delicias						23	20,39
Diamante	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	93	104,82
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	44	30,47
Sub Total Diamante						137	135,30
El Pavón 1	Higueron	<i>Ficus insipida</i> Willd.	70	70%	Bloques	5	10,99
	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	34	30,97
Sub Total El Pavón 1						39	41,96
El Pavón 2	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i> (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.	60	45%	Bloques	3	6,90
	Higueron	<i>Ficus insipida</i> Willd.	70	70%	Bloques	14	29,70
	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	38	36,46
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	50	26,06
	Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f.	20	100%	Bloques / Trozas	17	4,35
Sub Total El Pavón 2						122	103,47
El Reposo	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	40	41,84
Sub Total El Reposo						40	41,84
Buenaventura	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	21	22,99

Resolución
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol	Volumen Bruto (m³)
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	27	16,06
Sub Total Buenaventura						48	39,04
Borinque	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	13	12,93
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	74	43,90
	Melina	<i>Gmelina arborea Roxb.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	2	0,98
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	54	16,18
Sub Total Borinque						143	73,99
El Porvenir	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	1	1,65
	Higueron	<i>Ficus insipida Willd.</i>	70	70%	Bloques	5	11,90
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	48	56,01
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	45	31,42
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	4	2,28
Sub Total El Porvenir						103	103,26
El Silencio	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	12	18,62
Sub Total El Silencio						12	18,62
Guayabal	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	2	10,14
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	42	55,53
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	3	0,67
Sub Total Guayabal						47	66,34
La Fortuna	Higueron	<i>Ficus insipida Willd.</i>	70	70%	Bloques	3	11,31
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	17	23,83
Sub Total La Fortuna						20	35,14
La Palma	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	2	7,25
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	12	21,90
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	12	8,80
Sub Total La Palma						26	37,94
Caracoral	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	33	54,04
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	28	19,49
Sub Total Caracoral						61	73,52

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol	Volumen Bruto (m³)
El Placer 1	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	8	7,80
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	30	18,98
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	3	2,43
Sub Total El Placer 1						41	29,22
La Trampa 1 y 2	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	3	7,44
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	25	31,72
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	76	50,61
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	21	8,75
Sub Total La Trampa 1 y 2						125	98,51
Alto Bonito (La Señorita + Las Delicias)	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	31	34,97
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	19	11,61
Sub Total Alto Bonito (La Señorita + Las Delicias)						50	46,58
Finca Alto Bonito	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	90	105,00
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	53	41,03
Sub Total Finca Alto Bonito						143	146,03
TOTAL GENERAL						1.360	1.266,09

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS – TOTAL GENERAL							
No.	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol	Volumen Bruto (m³)
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	14	53,23
2	Higuerón	<i>Ficus insipida Willd.</i>	70	70%	Bloques	27	63,91
3	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	599	711,13
4	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	595	394,33
5	Melina	<i>Gmelina arborea Roxb.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	16	6,97
6	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	109	36,53
TOTAL						1.360	1.266,09

Resolución
“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones”

De acuerdo a la solicitud del usuario la madera de las especies nativas será aprovechada en bloques, y en el caso de las especies introducidas en bloques y trozas. CORPOURABA descontará de cada metro cubico en bruto autorizado el 50%, valor que se considera corresponde a la pérdida en el proceso de transformación (Rollizo/Troza a Elaborado/Bloque).

Centro de acopio y rutas posibles:

Descripción sitio	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Seg	Grados	Minutos	Seg
La Trampa	7	51	32	76	35	50
La Floresta	7	51	4	76	35	54
Alto Bonito	7	50	41	76	35	45
Pavon – Reposo – Diamante	7	50	50	76	35	49
Porvenir – El Silencio – Caracoral	7	50	11	76	35	16
Bosque + Soledad	7	50	17	76	35	19
El Roble	7	49	33	76	35	4
El Placer	7	49	27	76	35	8

Ruta 1. Puntos de acopio – Vdas. Churidó Medio / Churidó Sinaí / Salsipuedes / La Pancha (Apartado), Área Urbana Apartado, Municipio de Turbo.

Ruta 2. Puntos de acopio – Vdas. Churidó Medio / Churidó Sinaí / Salsipuedes / La Pancha (Apartado), Área Urbana Apartado, Municipio de Carepa.

Restricciones:

- Adelantar actividades de aprovechamiento mediante la tala de individuos que tengan un diámetro inferior al establecido como Diámetro Mínimo de Corta (DMC) por especie. Respetar los DMC e IC para cada especie y aplicar el IC para todas las clases diamétricas aprovechables. No se podrá aprovechar la totalidad de individuos de una clase diamétrica.
- No aprovechar árboles que se encuentren localizados dentro de las áreas de retiro de las fuentes hídricas. (Artículo 83 literal d-, Decreto – Ley 2811 de 1974).

Abstenerse de utilizar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL), expedidos bajo el amparo de la presente resolución, para amparar productos forestales diferentes a los aquí registrados y autorizados, o en predios y áreas no correspondiente a la referenciada, además de no amparar movilización de especies de bosque natural

Medidas de marcación de árboles aprovechados para realizar seguimiento.

Se recomienda marcar con pintura los tocones de los árboles aprovechados, Mostrar evidencia de esta actuación en los informes de avance de actividades.

Análisis del área y de las especies:

El área a intervenir en los predios objeto de solicitud es de 472.82 hectáreas aproximadamente, en las cuales se recomienda aprovechar 1.360 árboles con 1.266,09 m³ de madera en bruto. Por tanto, se recomienda aprovechar 2,88 árboles/hectárea, y volumen promedio de 2,68 m³ brutos por hectárea.

Prescripciones para el Manejo Forestal

Resolución
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Medidas de Manejo	Aplicable a			
	Persistente	Único	Domestico	Arboles aislados
<i>Marcación de tocones</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>	<i>No Aplica</i>	<i>Sí</i>
<i>Liberación y corte de lianas</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Marcación de árboles semilleros</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica.</i>	<i>si</i>
<i>Repique de copas, ramas, onillos y demás residuos vegetales</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>sí</i>
<i>Reubicación de regeneración de especies deseables</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Corta dirigida (evitar daño a especies cercanas, infraestructura o personas)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Conservación de áreas de retiro</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Sí</i>
<i>Presentación plan de compensación (para áreas ≥20 ha), para áreas menores se establecerá por La Corporación)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica. Debe conservar árboles remanentes.</i>
<i>Recuperación de la cobertura vegetal en el área de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>sí</i>
<i>Medidas de conservación de suelos afectados por transporte menor</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Cortes cercanos al suelo</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>sí</i>
<i>Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>sí</i>
<i>Especial cuidado con la flora y fauna silvestre</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>sí</i>
<i>Aprovechamiento con criterios de DMC e IC</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>sí</i>
<i>Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>	<i>Sí</i>

Termino para el aprovechamiento:

Se recomienda autorizar un periodo de aprovechamiento de 24 meses (a razón de las condiciones de comercialización), a partir de la notificación de la posible resolución de autorización de aprovechamiento forestal que se otorgue.

En caso de requerir ampliación en el tiempo y/o volumen, se deberá realizar solicitud formal a CORPOURABA al menos un (01) mes antes a la finalización del aprovechamiento.

Informe periódico de actividades solicitadas al Usuario.

Se requiere del usuario presentar ante CORPOURABA informes de actividades del avance del aprovechamiento cada seis (6) meses, y uno al final del aprovechamiento. En caso de que el aprovechamiento se desarrolle en un periodo inferior a 6 meses, el usuario deberá presentar un

Resolución
"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

informe cuando lleve el 50% del volumen de productos maderables aprovechado, esto con el fin de que CORPOURABA pueda aplicar controles efectivos de la actividad de aprovechamiento forestal.

Los informes requerirán un reporte de número de árboles y códigos aprovechados por potrero, así:

Tabla de Reporte de Informe del Usuario
 (Favor agregue las filas que requiera)

Código del Árbol	Especie	m3	Rastras

De igual forma se deberá reportar el cumplimiento de las obligaciones o medidas de manejo aplicadas en el proceso de manejo o aprovechamiento. Si el usuario no entrega los informes, CORPOURABA podrá suspender la emisión de salvoconductos.

Tasa de aprovechamiento forestal maderable:

Factores / Variables	Valor	Observaciones
Tarifa mínima (TM)	\$33.900	Establecida por resolución 1479/2018 y aumento anual de acuerdo al IPC.
Coficiente de Uso de la madera (CUM)	0,5	Aprovechamiento de árboles aislados – con enfoque persistente
Coficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB)	1,654272147	Calculado para CORPOURABA
Coficiente de afectación ambiental- CAA (justificar el valor en las observaciones)	1.4	Fuerza humana y eventualmente tracción animal, pero por la distribución de los árboles no se espera la generación de canales artificiales permanentes.

Nombre común	Nombre Científico	Valor Categoría de especie (Según clasificación anexo 2 Dcto 1390)	Tasa Compensatoria por especie (TAFMi)	Volumen bruto (m ³) otorgado	Valor Total /Especie (Tasa de Aprovechamiento)
Caracolí	Anacardium excelsum	1,7	\$26.862	53,23	\$1.429.845
Cedro	Cedrela odorata	2,7	\$32.512	711,13	\$23.120.001
Higuerón	Ficus insipida	1	\$22.907	63,91	\$1.463.963
Melina	Gmelina arborea NO USAR PARA TCF	NA	-		-
Roble	Tabebuia rosea	1,7	\$26.862	394,33	\$10.592.350
Teca	Tectona grandis NO USAR PARA TCF	NA	-		-
Total				1222,6	\$36.606.159

Se muestra imagen del formato de cálculo.

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

CORPOURABA		Cálculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural			
R-AA-151 Versión 04					
Expediente	200-16-51-11-0193-2021	Fecha Cálculo	2/02/2022		
Usuario	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE	Municipio	Apartado		
$TAFMI = TM \times FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$ $CDRB = 2 - CEB$		$CEB = \frac{ATEN - ATAP}{ATj}$			
El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular					
Tarifa Mínima TM	\$	33.900			
CUM		0,5			
N		0			
CEB		0,345727853			
CDRB		1,654272147			
CAA		1,4			
Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorgar	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar
Caracolí	Anacardium excelsum	1,7	53,23	\$ 26.862	\$ 1.429.845
Cedro	Cedrela odorata	2,7	711,13	\$ 32.512	\$ 23.120.001
Higuerón	Ficus insipida	1	63,91	\$ 22.907	\$ 1.463.963
Melina	Gmelina arborea NO USAR PARA TCF	1		\$ -	\$ -
Roble	Tabebuia rosea	1,7	394,33	\$ 26.862	\$ 10.592.350
Teca	Tectona grandis NO USAR PARA TCF	1		\$ -	\$ -
MP = Σ(TAFMI x VopL)			1222,6		\$ 36.606.159

El usuario deberá cancelar a CORPOURABA por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal TCAF, el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEIS CIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$ 36.606.159 COP)**. El pago de la Tasa se hará conforme se vayan emitiendo los SUNL de movilización. El cobro deberá hacerse por m³ en bruto movilizado. Cuando el usuario pretenda movilizar la madera en presentación aserrada u elaborada (Bloque u otras), se llevará a su equivalente en metros cúbicos en bruto, para el cálculo de la tasa.

Dado que al aprovechamiento se relaciona con una iniciativa de tipo nacional, la cual involucra población campesina, es aconsejable se haga una reunión con los miembros de la asociación y la WWF para brindarles claridad sobre el cobro de TCAF.

DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.

Que Colombia como un Estado social de derecho, garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y por norma elevada a rango constitucional, se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República, de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su permanencia.

Que bajo esta premisa la legislación nacional generó una serie de directrices normativas, como marco de protección jurídica a la misma, en aras a la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales; para el caso materia de estudio se cita la siguiente:

Que según el Artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Qué según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, concebido como el gran marco normativo por excelencia, conforme el cual se establecen las directrices normativas para el uso, aprovechamiento, restricción, comercialización, entre otros lineamientos, de los recursos naturales dentro del territorio Nacional.

Que, para el caso del Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, el Decreto 1532 de 2019, en su artículo primero, enuncia que:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

(...)

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. *Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales."*

Que por otra parte el artículo 2.2.1.1.7.10., indica:

"Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

(...)".


Que CORPOURABA con el fin de reglamentar el aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque de persistencia, adopto Guía técnica, mediante resolución N° 03-02-01-000872 del 16 de junio de 2008. Posteriormente CORPOURABA adoptó criterios para el manejo de la regeneración natural en el Plan de Ordenación Forestal mediante acuerdo 07 de 2008.

De conformidad con el Acuerdo N° 100-02-02-01-007-2008, por medio del cual el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABA), adoptó el PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL para Urao, Atrato Medio y las Regionales Centro y Caribe, esta Corporación evaluó la solicitud del usuario en mención.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución N° 1912 del 15 de septiembre de 2017, estableció listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana, que se encuentran en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto N° 1390 del 02 de agosto de 2018, mediante el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1076 de 2018, en el que se reglamenta la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, y la Resolución N° 1478 del 03 de agosto de 2018, a través del cual se fija la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, estableciendo como tarifa mínima (TM), por metro cúbico de madera (\$/m³).

CONCEPTO JURÍDICO

Que en atención a las consideraciones emitidas mediante el Informe técnico N° 400-08-02-01-0218 del 14 de febrero de 2022, por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, al confrontar la información aportada con lo evidenciado en campo, y con fundamento en lo anteriormente expuesto se considera técnica y 

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

jurídicamente que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados con enfoque de Persistencia, de la referencia, es viable autorizarla por las siguientes razones:

- Los individuos reportados para ser aprovechados, no cuentan con restricción por veda regional o Nacional.
- Las especies no se encuentran situadas dentro de un área de especial importancia ecológica, o en áreas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, de conformidad con la consulta de datos geográficos TDR: 300-8-2-2-0126 del 02 de febrero de 2022.
- **De los bienes inmuebles de naturaleza privada:**

Que por otra parte, es importante precisar que CORPOURABA como autoridad pública del orden Nacional, es garante de derechos de terceros, como es el caso de los propietarios de bienes inmuebles privados, razón por la cual, en el evento que las actividades de aprovechamiento interfieran con predios de esta naturaleza, el solicitante debe allegar la debida autorización, título traslativo de dominio, o documento equivalente.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, señala que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En coherencia con lo anterior, vale la pena indicar que los propietarios acreditaron conforme a la legislación civil, el derecho de dominio sobre los siguientes bienes inmuebles. Así las cosas, las autorizaciones otorgadas a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE, identificada con Nit 901.524.234-4, para el aprovechamiento forestal, gozan de validez jurídica.

Predio	Matricula	Escrituras	Área (Ha)
La Floresta	008-33713	0045 18-01-2001 Notaria Única de Apartado	34,18
La Soledad	008-53907	3108 19-12-2016 Notaria Única de Apartado	38,00
El Bosque	008-37104		20,51
El Roble	008-42634	1810 26-11-2013 Notaria Única de Apartado // 0333 11-03-2021 Notaria Única de Carepa	16,89
Las Delicias	008-41490	0110 20-09-1993 Notaria Única de Turbo	17,77
Pavón	008-31415	0176 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	13,30
Pavón 2	008-31414	0176 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	16,38
Buenaventura (Lote Casa)	008-36030	0650 20-06-2007 Notaria Única de Carepa	16,07
El Reposo	008-31920	0177 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	17,10
El Diamante	008-29989	0178 06-03-2007 Notaria Única de Carepa	30,83
El Silencio	008-36748	0229 18-02-1991 Notaria Única de Turbo	15,99
Borinque	008-42832	0486 28-03-2007 Notaria Única de Apartado	18,70
El Porvenir	008-43995	0883 30-10-2007 Notaria Única de Chigorodó	31,41
Caracoral	008-35387	0486 28-03-2007 Notaria Única de Apartado	36,97
Guayabal	008-32012	1433 05-10-2007 Notaria Única de Apartado	41,49

Resolución

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones”

Predio	Matricula	Escrituras	Área (Ha)
La Fortuna	008-40841	1628 30-11-2007 Notaria Única de Apartadó	5,79
La Palma	008-36747	1542 18-12-2008 Notaria Única de Apartadó	30,14
Alto Bonito	008-48941	2896 01-12-2016 Notaria Única de Apartadó	23,73
La Señorita (Alto Bonito)	008-30968		
La Delicias (Finca Alto Bonito)	008-53908		
El Placer 1	008-55974	1433 25-09-2018 Notaria Única de Carepa	7,63
La Trampa 1 y 2	008-33027	0060 21-01-2021 Notaria Única de Turbo	27,61
Total			472,82

Es importante anotar que el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, se basa en un criterio de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal de la sucesión natural de especies que hacen parte de la flora colombiana y de la biodiversidad, donde aplica el uso de técnicas silvícolas que permitan su renovación, de manera tal que se garantice la permanencia del mismo, garantizando el apropiado manejo de la flora silvestre y su sostenibilidad; para que se optimicen los beneficios de sus servicios ambientales, sociales y económicos; de igual manera se apoya la conservación de sus valores tradicionales y los derechos de sus habitantes, teniendo en cuenta las particularidades ambientales, sociales, culturales y económicas de las diferentes regiones.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procederá autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERTINENCIA**, a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, en los predios que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIA**, a adelantarse dentro de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 008-33713 (LA Floresta), 008-53907 (La Soledad), 008-37104 (El Bosque), 008-42634 (El Roble), 008-41490 (Las Delicias), 008-31415 (Pavón), 008-31414 (Pavón 2), 008-36030 (Buenaventura-Lote Casa), 008-31920 (El Reposo), 008-29989 (El Diamante), 008-36748 (El Silencio), 008-42832 (Borinque), 008-43995 (El Porvenir), 008-35387 (Caracoral), 008-32012 (Guayabal), 008-40841 (La Fortuna), 008-36747 (La Palma), 008-48941 (Alto Bonito), 008-30968 (La Señorita-Alto Bonito), 008-53908 (Las Delicias-Finca Alto Bonito), 008-55974 (El Placer 1) y 008-33027 (La Trampa 1 y 2), ubicados en las veredas Salsipuedes (corregimiento San José de Apartadó), Churidó medio y Churidó Sinaí (corregimiento de Churidó) y La Pancha (corregimiento El Reposo), municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, dentro de un área de 472.82 Hectáreas, en las siguientes especies y volúmenes:

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS – TOTAL GENERAL							
No.	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m³)
1	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	14	53,23
2	Higuero	<i>Ficus insipida Willd.</i>	70	70%	Bloques	27	63,91
3	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	599	711,13
4	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	595	394,33
5	Melina	<i>Gmelina arborea Roxb.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	16	6,97
6	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	109	36,53
TOTAL						1.360	1.266,09

Parágrafo 1. Las especies y volúmenes que se autorizan aprovechar por predio corresponden a los establecidos en la siguiente tabla:

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m³)
La Floresta	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	23	29,44
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	125	87,63
	Melina	<i>Gmelina arborea Roxb.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	14	5,99
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	4	1,16
Sub Total La Floresta						166	124,21
Bosque + Soledad	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	3	19,85
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	7	9,45
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	3	0,71
Sub Total Bosque + Soledad						13	30,01
El Roble	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	1	0,72

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m³)
Sub Total El Roble						1	0,72
Las Delicias	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	12	12,83
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	11	7,55
Sub Total Las Delicias						23	20,39
Diamante	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	93	104,82
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	44	30,47
Sub Total Diamante						137	135,30
El Pavón 1	Higuero n	<i>Ficus insipida</i> Willd.	70	70%	Bloques	5	10,99
	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	34	30,97
Sub Total El Pavón 1						39	41,96
El Pavón 2	Caracol i	<i>Anacardium excelsum</i> (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.	60	45%	Bloques	3	6,90
	Higuero n	<i>Ficus insipida</i> Willd.	70	70%	Bloques	14	29,70
	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	38	36,46
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	50	26,06
	Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f.	20	100%	Bloques / Trozas	17	4,35
Sub Total El Pavón 2						122	103,47
El Reposo	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	40	41,84
Sub Total El Reposo						40	41,84
Buenaventura	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	21	22,99
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	27	16,06
Sub Total Buenaventura						48	39,04
Borinque	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	13	12,93
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	74	43,90
	Melina	<i>Gmelina arborea</i> Roxb.	20	100%	Bloques / Trozas	2	0,98

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol.	Volumen Bruto (m³)
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	54	16,18
Sub Total Borinque						143	73,99
El Porvenir	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	1	1,65
	Higuero n	<i>Ficus insipida Willd.</i>	70	70%	Bloques	5	11,90
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	48	56,01
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	45	31,42
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	4	2,28
Sub Total El Porvenir						103	103,26
El Silencio	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	12	18,62
Sub Total El Silencio						12	18,62
Guayabal	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	2	10,14
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	42	55,53
	Teca	<i>Tectona grandis L. f.</i>	20	100%	Bloques / Trozas	3	0,67
Sub Total Guayabal						47	66,34
La Fortuna	Higuero n	<i>Ficus insipida Willd.</i>	70	70%	Bloques	3	11,31
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	17	23,83
Sub Total La Fortuna						20	35,14
La Palma	Caracolí	<i>Anacardium excelsum (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.</i>	60	45%	Bloques	2	7,25
	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	12	21,90
	Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	35	70%	Bloques	12	8,80
Sub Total La Palma						26	37,94
Caracoral	Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	40	70%	Bloques	33	54,04

Resolución
“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones”

ESPECIES Y VOLUMEN RECOMENDADAS EN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS CON ENFOQUE DE PERSISTENCIAS DETALLADO POR PREDIO							
Predio	Especie	Nombre científico	DMC (cm)	IC	Tipo de producto	N.º árbol	Volumen Bruto (m³)
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	28	19,49
Sub Total Caracoral						61	73,52
El Placer 1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	8	7,80
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	30	18,98
	Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f.	20	100%	Bloques / Trozas	3	2,43
Sub Total El Placer 1						41	29,22
La Trampa 1 y 2	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i> (Bert. & Balb. ex Kunth) Skeels.	60	45%	Bloques	3	7,44
	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	25	31,72
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	76	50,61
	Teca	<i>Tectona grandis</i> L. f.	20	100%	Bloques / Trozas	21	8,75
Sub Total La Trampa 1 y 2						125	98,51
Alto Bonito (La Señorita + Las Delicias)	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	31	34,97
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	19	11,61
Sub Total Alto Bonito (La Señorita + Las Delicias)						50	46,58
Finca Alto Bonito	Cedro	<i>Cedrela odorata</i> L.	40	70%	Bloques	90	105,00
	Roble	<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol) DC.	35	70%	Bloques	53	41,03
Sub Total Finca Alto Bonito						143	146,03
TOTAL GENERAL						1.360	1.266,09

Parágrafo 2. Las coordenadas de ubicación geográfica del bien inmueble donde se adelantaran las actividades de aprovechamiento, son las siguientes:

Punto	Planas		Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Coord_X	Coord_Y	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
1	1050150,0 92	1358559,3 70	7	50	17,758	76	37	22,030

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

Punto	Planas		Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Coord_X	Coord_Y	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
2	1053537,5 04	1356774,2 81	7	49	19,530	76	35	31,528
3	1051007,3 44	1357966,7 03	7	49	58,436	76	36	54,070
4	1052491,4 73	1357910,4 71	7	49	56,552	76	36	5,628
5	1054640,2 17	1359411,6 53	7	50	45,335	76	34	55,434
6	1055550,5 26	1358364,1 67	7	50	11,204	76	34	25,761
7	1052121,1 79	1359929,8 69	7	51	2,297	76	36	17,641
8	1053491,2 79	1361548,2 34	7	51	54,924	76	35	32,857

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de veinticuatro (24) meses, para que realice el aprovechamiento del volumen de que trata el ARTÍCULO PRIMERO de la presente actuación, los cuales serán contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

Parágrafo. En caso de requerir una prórroga en el término del aprovechamiento, deberá solicitarlo con un (01) mes de anterioridad al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El centro de acopio autorizado en la presente oportunidad y las rutas posibles serán:

Centro de acopio

Descripción sitio	Latitud			Longitud		
	Grados	Minutos	Seg	Grados	Minutos	Seg
La Trampa	7	51	32	76	35	50
La Floresta	7	51	4	76	35	54
Alto Bonito	7	50	41	76	35	45
Pavon – Reposo – Diamante	7	50	50	76	35	49
Porvenir – El Silencio – Caracoral	7	50	11	76	35	16
Bosque + Soledad	7	50	17	76	35	19
El Roble	7	49	33	76	35	4

Resolución
“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones”

El Placer	7	49	27	76	35	8
-----------	---	----	----	----	----	---

Rutas posibles:

- Ruta 1. Puntos de acopio – Vdas. Churidó Medio / Churidó Siná / Salsipuedes / La Pancha (Apartado), Área Urbana Apartado, Municipio de Turbo.
- Ruta 2. Puntos de acopio – Vdas. Churidó Medio / Churidó Siná / Salsipuedes / La Pancha (Apartado), Área Urbana Apartado, Municipio de Carepa.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, en aras del uso sostenible del recurso forestal, en coherencia con lo establecido en el Decreto- Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, debe dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

De las restricciones al aprovechamiento:

1. Se prohíbe aprovechar aquellos individuos que estén por debajo del DMC establecido, así estos hayan sido censados o marcados para talar, es decir dejar arboles remanentes de diferentes diámetros;
2. Aprovechar árboles que se encuentren localizados dentro de las áreas de retiro de las fuentes hídricas. (Artículo 83 literal d-, Decreto - Ley 2811 de 1974).
3. Se deberá tener especial cuidado con aquellos ejemplares que tengan nidos o madrigueras
4. Se prohíbe el aprovechamiento de especies forestales no relacionadas en el documento soporte

De las Obligaciones:

1. Abstenerse de aprovechar especies forestales diferentes, en área o en volumen superior a lo autorizado en la presente actuación administrativa;
2. Tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre asociada al área del aprovechamiento, a fin de procurar por su protección y conservación, durante la actividad de aprovechamiento forestal;
3. Dar un manejo adecuado a los residuos generados, los cuales deberán disponerse en sitio adecuado para facilitar su descomposición y posteriormente ser integrados al suelo;
4. Deben seguirse las indicaciones técnicas presentadas en el documento técnico presentado ante CORPOURABA, descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo y demás directrices técnicas;
5. Abstenerse de realizar quemas de los productos del aprovechamiento;
6. Contar con SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL EN LÍNEA – SUNL-, en el evento de movilizar el material forestal aprovechado.
7. Realizar los cortes de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para aumentar la eficiencia del aprovechamiento;
8. TRAZABILIDAD: Durante el aprovechamiento, los tocones deberán ser marcados con el número o código que ostenta cada árbol, reportado en el censo forestal, con

Resolución

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones”

el objeto de una mejor identificación en el momento de realizar el seguimiento al respectivo aprovechamiento.

9. Incorporar la materia orgánica al suelo y área para la regeneración natural: Desrame y repique de las copas y ramas de los árboles aprovechados, de tal manera que se incorporen más rápidamente al suelo como materia orgánica, y que permitan condiciones favorables para el desarrollo de los individuos de regeneración natural, y que permitan condiciones favorables para la micro-fauna asociada;
10. Continuar con el cuidado de la regeneración natural de las especies localizadas en el predio objeto de la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO: Implementar las siguientes Medidas de Manejo, conforme el tipo de aprovechamiento forestal:

Medidas de Manejo	Aplicable a
	Árboles aislados
Marcación de tocones	Sí
Marcación de árboles semilleros	si
Repique de copas, ramas, orillos y demás residuos vegetales	sí
Conservación de áreas de retiro	Sí
Recuperación de la cobertura vegetal en el área de retiro de las fuentes hídricas que atraviesen el predio, con especies nativas	sí
Cortes cercanos al suelo	sí
Respetar árboles que contengan nidos o madrigueras	sí
Especial cuidado con la flora y fauna silvestre	sí
Aprovechamiento con criterios de DMC e IC	sí
Almacenamiento, manejo y disposición final de residuos (ordinarios y peligrosos)	Sí

ARTÍCULO SEXTO: De los informes semestrales de actividades: Allegar ante CORPOURABA los informes semestrales y/o final, en el caso de que desarrolle el aprovechamiento en menos de 6 meses. Si el usuario utiliza todo el tiempo deberá presentar informes semestrales uno final. Los informes deberán consignar lo siguiente: código del árbol, la especie, números de árboles aprovechados, volumen obtenido, movilizado, y los Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) solicitados, así como también las actividades consideradas e implementadas para evitar daños en el lugar de aprovechamiento y su traslado hasta el centro de acopio de la madera). (Artículo 2.2.1.1.7.8. Decreto 1076 de 2015.)

Parágrafo 1: En el evento de realizar el aprovechamiento forestal de la totalidad de las especies autorizadas durante los primeros **SEIS (6) MESES**, solo se requerirá la presentación de INFORME FINAL.

Parágrafo 2: El incumplimiento por parte del usuario en la presentación de los informes semestrales dará lugar a la suspensión del aprovechamiento.

Resolución

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO: De la Tasa de Compensatoria por Aprovechamiento Forestal: CORPOURABA adelantará el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal (TAF), de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto No.1390 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No.1479 del 2018, y los valores que se presentan en la siguiente tabla:

Calculo Tasa Compensatoria Por Aprovechamiento Forestal Maderable En Bosque Natural R-AA-151 Versión 04																																																	
Expediente	200-16-51-11-0193-2021																																																
Fecha Cálculo	2/02/2022																																																
Usuario	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE																																																
Municipio	Apartadó																																																
$TAFMI = TM \times FRI$ $FRI = (CUM + N) \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$ $CDRB = 2 - CEB$ $CEB = \frac{ATRN - ATAP}{ATj}$																																																	
El uso de ésta hoja se realiza para el cálculo de mas de 10 especies y/o para técnicos con mayor conocimiento de las variables de la tasa a calcular																																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Tarifa Mínima TM</td><td>\$ 33.900</td></tr> <tr><td>CUM</td><td>0,5</td></tr> <tr><td>N</td><td>0</td></tr> <tr><td>CEB</td><td>0,345727853</td></tr> <tr><td>CDRB</td><td>1,654272147</td></tr> <tr><td>CAA</td><td>1,4</td></tr> </table>	Tarifa Mínima TM	\$ 33.900	CUM	0,5	N	0	CEB	0,345727853	CDRB	1,654272147	CAA	1,4																																					
Tarifa Mínima TM	\$ 33.900																																																
CUM	0,5																																																
N	0																																																
CEB	0,345727853																																																
CDRB	1,654272147																																																
CAA	1,4																																																
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre comun</th> <th>Nombre científico</th> <th>Valor CCE</th> <th>V m³ Bruto a otorgar</th> <th>Tasa por especie (\$/m³ en bruto)</th> <th>Monto a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Caracolí</td><td><i>Anacardium excelsum</i></td><td>1,7</td><td>53,23</td><td>\$ 26.862</td><td>\$ 1.429.845</td></tr> <tr><td>Cedro</td><td><i>Cedrela odorata</i></td><td>2,7</td><td>711,13</td><td>\$ 32.512</td><td>\$ 23.120.001</td></tr> <tr><td>Higuerón</td><td><i>Ficus insipida</i></td><td>1</td><td>63,91</td><td>\$ 22.907</td><td>\$ 1.463.963</td></tr> <tr><td>Melina</td><td><i>Gmelina arborea</i> NO USAR PARA TCF</td><td>1</td><td></td><td>\$ -</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>Roble</td><td><i>Tabebuia rosea</i></td><td>1,7</td><td>394,33</td><td>\$ 26.862</td><td>\$ 10.592.350</td></tr> <tr><td>Teca</td><td><i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF</td><td>1</td><td></td><td>\$ -</td><td>\$ -</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">MP = Σ(TAFMI x VopU)</td> <td>1222,6</td> <td></td> <td>\$ 36.606.159</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorgar	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1,7	53,23	\$ 26.862	\$ 1.429.845	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	711,13	\$ 32.512	\$ 23.120.001	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	1	63,91	\$ 22.907	\$ 1.463.963	Melina	<i>Gmelina arborea</i> NO USAR PARA TCF	1		\$ -	\$ -	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	394,33	\$ 26.862	\$ 10.592.350	Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1		\$ -	\$ -	MP = Σ(TAFMI x VopU)			1222,6		\$ 36.606.159
Nombre comun	Nombre científico	Valor CCE	V m ³ Bruto a otorgar	Tasa por especie (\$/m ³ en bruto)	Monto a pagar																																												
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	1,7	53,23	\$ 26.862	\$ 1.429.845																																												
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2,7	711,13	\$ 32.512	\$ 23.120.001																																												
Higuerón	<i>Ficus insipida</i>	1	63,91	\$ 22.907	\$ 1.463.963																																												
Melina	<i>Gmelina arborea</i> NO USAR PARA TCF	1		\$ -	\$ -																																												
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	1,7	394,33	\$ 26.862	\$ 10.592.350																																												
Teca	<i>Tectona grandis</i> NO USAR PARA TCF	1		\$ -	\$ -																																												
MP = Σ(TAFMI x VopU)			1222,6		\$ 36.606.159																																												

ARTÍCULO OCTAVO. De los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea: El usuario titular del presente derecho ambiental, podrá solicitar Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) ante CORPOURABA, exclusivamente durante la vigencia del Aprovechamiento Forestal permissionado en la presente oportunidad. (Artículos 223 y 224 Decreto - Ley 2811 de 1974).

PARÁGRAFO: El autorizado deberá cancelar a CORPOURABA Sede Centro en el Municipio de Apartadó, o Territoriales, Urrao, Nutibara, Caribe-Arboletes, Atrato Medio, de su preferencia, los costos que implique la expedición de los Salvoconductos de movilización de los productos forestales, además del valor de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable por especie y según cantidad movilizada – calculada sobre la base de m³ en bruto.

ARTÍCULO NOVENO. Será causal de terminación de las actividades de aprovechamiento forestal, el vencimiento del término, el agotamiento del volumen o cantidad concedida, el desistimiento o abandono e incumplimiento a las obligaciones. Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1. 7.10.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORPOURABA utilizará la cartografía disponible y visitas de campo, con el objeto de efectuar una revisión del aprovechamiento, haciendo seguimiento de las recomendaciones dadas y de su cumplimiento, acorde a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.7.9.

Parágrafo 1. Para tales efectos, el autorizado deberá cancelar previamente en la Corporación los costos que implique la revisión del aprovechamiento.

Parágrafo 2. Coordinar con la Corporación un acompañamiento a las actividades de aprovechamiento autorizadas en la presente oportunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de las recomendaciones técnicas dadas y de las obligaciones impuestas, podrá acarrear al infractor la imposición de medidas preventivas y sanciones, conforme lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley 1333.

Resolución

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados con enfoque persistente y se adoptan otras disposiciones"

del 21 de julio de 2009, previo adelantar procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Remitir copia del presente acto administrativo al municipio de Arboletes - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de sus instalaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Notificar a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROSILVOPASTORILES SOSTENIBLES DE ABIBE**, identificada con Nit 901.524.234-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces en el cargo, a su apoderado o autorizado en debida forma, el contenido de la presente providencia, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, así como en lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020.

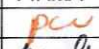
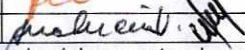
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Del recurso de reposición. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		24/02/2022
Revisó:	Manuel Arango S		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-16-51-11-0193-2021